

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00303

En atención a la solicitud que precede, es de anotar que la liquidación con la cual se libró orden de apremio por una suma determinada por concepto de intereses de plazo fue aquella que por error se cargó a folio 0009 y que no es correspondiente a este proceso.

En virtud de lo anterior, atendiendo a lo manifestado por la parte actora y acorde con lo peticionado en el libelo genitor, conforme el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE:

CORREGIR el literal C de la providencia de data ocho (8) de agosto de 2022 en el sentido de señalar que se libra orden de apremio por concepto de intereses de plazo causados **desde el 14 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2019 a la tasa pactada sin que, en todo caso, exceda la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.**

Notifíquese la presente decisión junto con el auto materia de corrección.

En lo que respecta a los demás apartes del auto que se corrige mediante el presente proveído permanezcan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 20 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f075e690300dcbbac1f5e8f15928a2284784768c4f498e023eab1addec84e4d**

Documento generado en 19/10/2022 05:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>